



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 189-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10 de mayo de 2023, y demás anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución , la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de vienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos; así mismo indica en su artículo 6 : "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023

Que, mediante Oficio N° 189-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10 de mayo de 2023 emitida por el Mg. Elme Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda por mantenimiento de infraestructura de la DRAC, indicando que por motivos administrativos y presupuestales no se canceló el servicio por lo que se solicita el reconocimiento de deuda, la misma que mediante proveído se pasa a la oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 195-2023-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración, quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, quien solicita el reconocimiento de deuda conforme al Expediente del señor: Alfredo Faichin Valdez, por el Mantenimiento, reparación y acondicionamiento e Infraestructura para oficinas Públicas, por la suma de s/. 63,000.00.

Que, mediante Oficio N° 112-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Yolpa Soto, Nelson, Director de la Oficina de Planificación Agraria, quien comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; quien indica: “ hace llegar las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 519 y 520, para pagos de reconocimiento de deuda, por la suma de s/. 40, 000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) y s/. 23, 000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles), según formatos N° 02 que se adjunta al presente.”.

Que, asimismo como es de verse se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 520m de fecha 05/05/2023, por el monto de s/. 23, 000.00, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 519, de fecha 05/05/2023, por el monto de s/. 40,000.00; asimismo se adjunta el Oficio N° 100-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO, El Oficio N° 330-2023-GR.CAJ-DRAC, El Oficio N° 79-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO, El Oficio N° 136-2023-GR.CAJ/DRAC/ADM-LOG y la solicitud de pago de servicios de la orden de compra de servicios N° 1188-SIAF N° 2875. Y demás documentales referidos a la deuda pendiente.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER las deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, a favor del Señor: **ALFREDO FAICHIN VALDEZ**; por el servicio de “Mantenimiento, reparación y acondicionamiento e infraestructura para oficinas públicas”, por el monto de s/. 63, 000.00, en mérito a las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023

519 y 520, y según las Orden de Servicios N° 1188 SIAF N° 2875, de fecha 27 de Setiembre de 2022, por el monto de s/. 40,000.00 y la Orden de Servicio N° 1227 SIAF N° 2904, de fecha 04 de octubre de 2022, por el monto de s/. 23,000.00, siendo el monto total de la deuda de s/. 63, 000.00 Soles, en mérito a los informes y documentales correspondientes mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
M. Mendoza A.
Mg Ing Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR